



Boletín Compartiendo

Hahn Ceara

Contadores Públicos Autorizados & Asesores de Negocios

Somos una firma global que conoce la realidad local

Enviamos para su conocimiento el Aviso de Publicación del Listado de los Sujetos Obligados Supervisados por la DGII conforme las Disposiciones de la Ley Núm. 155-17, Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII); dicho listado se puede visualizar en la parte inferior de la página web del siguiente enlace: [Listado de Sujetos Obligados No Financieros Supervisados por la DGII.](#)



**REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4**

AVISO

PUBLICACIÓN DE LISTADO ACTUALIZADO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SUPERVISADOS POR LA DGII CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 155 - 17, CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

La Dirección General de Impuestos Internos en su calidad de autoridad competente y ente supervisor de Sujetos Obligados No Financieros¹, informa que se encuentra disponible en el portal web institucional el listado² actualizado al mes de junio 2025, de las personas físicas y jurídicas que, de conformidad con la Ley núm. 155-17, Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, ostentan la calidad de Sujetos Obligados bajo la regulación de la DGII.

Para la elaboración de este listado se toma como referencia la actividad económica registrada por el contribuyente al momento de su inscripción al Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) y/o modificación de su actividad económica, si aplica, así como también las informaciones adicionales obtenidas en los procesos de depuración que realiza la Dirección General.

¹ Los sujetos obligados regulados por esta Dirección General se encuentran establecidos en la Ley Núm. 155-17, artículo 33, literales B al H. Además, en el artículo 2, numeral 17, parte *in fine*, de la referida ley se incluyen las sociedades fiduciarias que no ofrecen servicios a entidades de intermediación financiera o de oferta pública.

² <https://dgii.gov.do/legislacion/prevencionLavado/Paginas/default.aspx>

En caso de que alguna de las personas físicas o jurídicas que forman parte del listado, cuya calidad de Sujeto Obligado se encuentra condicionada a la realización de actividades específicas, como ocurre con los agentes inmobiliarios, abogados, notarios y contadores, y no ofrece dentro de sus servicios ninguna de estas actividades, podrá solicitar su exclusión, depositando una comunicación en el Centro de Atención Presencial de la Sede Central o en la Administración Local de su preferencia, juntamente con los soportes que justifiquen su solicitud.

Este listado no es definitivo y se actualiza anualmente, atendiendo a la variabilidad propia de la naturaleza de los Sujetos Obligados No Financieros y a los aspectos que pudieran derivarse del registro de contribuyentes ante la DGII.

Finalmente, se reitera que los Sujetos Obligados deben cumplir con las obligaciones previstas en la Ley núm. 155-17, en los Reglamentos Núm. 407-17 y 408-17, y en las Normas Generales Núm. 01-2018, 02-2018, 03-2018, 04-2018, 05-2018 y 03-2022 emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos, destinadas a prevenir, detectar, evaluar y mitigar el riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Asimismo, podrán ser objeto de supervisiones para confirmar el cumplimiento de dichas obligaciones y de sanciones administrativas en caso de detectarse incumplimientos.

En caso de duda sobre su condición de Sujeto Obligado No Financiero, puede llamar al centro de contacto de la DGII, al teléfono (809)-689-3444 o escribir al correo electrónico prevencionlavadoactivos@dgii.gov.do.

LUIS VALDEZ VERAS
Director General

